



LEY N° 164

CODIGO FISCAL: MODIFICACION.

Sanción y Promulgación: 22 de Mayo de 1981.

Publicación: B.O.T. 02/06/81.

Artículo 1°.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 42 de la Ley N° 11, modificada por las leyes 131, 138, 150 y 155, por el siguiente:

“El Poder Ejecutivo podrá remitir en todo o en parte la obligación de abonar los intereses a que se refieren los artículos 30 y 45 y las multas establecidas en este Título, en las siguientes condiciones.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido archívese.